CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO DE CONTRATO:	**309-2025**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y CAPACIDAD, DENTRO DE LOS MARCOS DE LA ÉTICA, ENCAMINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, LA NORMATIVIDAD LEGAL Y LOS REQUISITOS LEGALES; DANDO EJECUCIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS – CALDAS, INTEGRANDO EL EQUIPO BÁSICO DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC, COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, CONTEMPLADAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS N° 1 (NOTA TÉCNICA) LINEAMIENTO OPERATIVO, ANEXO (2) FINANCIERO Y ANEXO 3 INDICADORES; PARTICIPACIÓN EN EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y EN LOS COMITÉS QUE REQUIERAN DE SU PERFIL; DESARROLLO DE LA ASISTENCIA PÚBLICA SOCIAL EN LA HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS E.S.E.**
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE AGUADAS**
CONTRATISTA:	**JULIANA ANDREA HENAO MEDINA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C 1055.838.645 DE AGUADAS (CALDAS)**
VALOR:	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($10.500.000) MONEDA LEGAL**
DURACIÓN:	A partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el **30 de junio del 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalidad.

Entre los suscritos a saber: **NORBERTO LUIS SEPULVEDA ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.473.788 Expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca) actuando en su condición de Gerente del Hospital San José de Aguadas

ESE, según consta en Resolución de nombramiento Decreto número 032 del 16 de marzo de 2024, modificado por el decreto 037 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nro. 002 de fecha 23 de Marzo de 2024, emanadas de la Alcaldía Municipal de Aguadas y quien para estos efectos se denominará LA ESE, por una y por la otra **JULIANA ANDREA HENAO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº **C.C 1055.838.645 DE AGUADAS - CALDAS** , quien actúa en nombre propio como **PSICOLOGO** y quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** con el direccionamiento de las actividades y procesos de la dependencia de **Psicología**, según las siguientes estipulaciones: **1- ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN**: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San José de Aguadas, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud. **b)** Que, la prestación de los servicios de salud exige contar con profesionales en las distintas disciplinas de salud, de tal manera que se logre una atención integral en cumplimiento del derecho a la salud como una oportunidad para la búsqueda de bienestar y calidad de vida, condición indispensable para garantizar la vida y la seguridad de la persona. En este sentido, el Hospital San José del Municipio de Aguadas, tiene una población cuya demanda supera la capacidad de respuesta con los profesionales que hacen parte de la planta de personal. **c)** Que Para alcanzar todos los propósitos mencionados se hace necesario contar con los servicios profesionales de un Psicólogo, que preste atención a la ejecución del plan de intervenciones colectivas, dentro del marco del contrato interadministrativo realizado con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, haciendo parte del EQUIPO BASICO DE SALUD del PIC; lidere el desarrollo de estrategias de relevancia para la salud pública y la salud mental del territorio; participe en el equipo interdisciplinario y en los comités que requieran de su perfil; el cual puede ser vinculado únicamente por contratos de prestación de servicios, toda vez que no puede modificarse el plan de cargos debido a las restricciones del gobierno nacional y departamental y para ello debe existir el correspondiente estudio técnico que lo justifique. **d)** Que La carencia de un **profesional en Psicología** en la Planta de personal, amenaza con el desarrollo del contrato interadministrativo del PIC departamental, el cual está contratado con el hospital, y con el desarrollo de estrategias de relevancia para la salud pública, por tal razón éste debe contratarse baja la modalidad de prestación de servicios .**e)** Que las necesidades de apoyo a la institución en las áreas asistencial, ejecución de planes y programas para satisfacer la atención básica de la población a través del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, requieren obviamente la contratación de personal profesional no existente en la planta de personal de la institución. **f)** Que lo anterior tiene plena relevancia para la institución y para las autoridades de salud municipales y departamentales en la medida en que la salud mental y la convivencia social son dos factores que requieren la mayor atención, dadas sus implicaciones para la seguridad de la población y para alcanzarlo en condiciones de bienestar, calidad de vida y bienestar se ha planteado que atender estas necesidades permite crear un espacio de construcción, participación y acción transectorial y comunitaria que, mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de

la violencia, contribuya al bienestar y al desarrollo humano y social en todas las etapas del ciclo de vida, con equidad y enfoque diferencial, en los territorios cotidianos. **g)** Que el citado documento ha hecho evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con **ACTIVIDADES DE PSICOLOGIA PARA DAR EJECUCION A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**; **h)** Que con fundamento en lo anterior, se hace indispensable contratar personal de apoyo que cumpla como mínimo con estudios profesionales en **PSICOLOGÍA** y experiencia en actividades similares o afines, para lo cual deberá aportar los respectivos diplomas y/o certificados, así como los certificados de experiencia; si la experiencia ha sido adquirida en este Hospital no necesita aportarla. **i)** Que el artículo 195 la Ley 100/93 consagró el régimen jurídico de las E.S.E.-s, y dispuso en el numeral 6 que se regirá por el derecho privado, pero posibilita que discrecionalmente se puedan utilizar las cláusulas excepcionales contenidas en el Manual general de la Contratación Pública. **j)** Que el artículo 14, literal 14.2 numeral 7 **del Acuerdo No 216 de febrero 15 de 2023**, señala la competencia del Gerente para celebrar directamente contratos de prestación de servicios profesionales cuando las circunstancias así lo ameriten. **k)** Que la ESE elaboró los estudios previos, en los cuales se evidencia la necesidad de la contratación, así como también se cuenta con las apropiaciones presupuestales que amparan el gasto. En concordancia con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO** El CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a la prestación de servicios profesionales como **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA**, con la debida oportunidad, idoneidad y capacidad, dentro de los marcos de la ética, encaminados al cumplimiento de los sistemas de gestión de la calidad, la normatividad legal y los requisitos legales; dando ejecución a las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas en el municipio de Aguadas – Caldas, integrando el EQUIPO BÁSICO DE SALUD para la ejecución del PIC, como profesional en psicología, según las especificaciones técnicas del contrato interadministrativo con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, contempladas en los anexos técnicos No 1 (Nota Técnica) lineamiento operativo, Anexo (2) financiero y Anexo 3 Indicadores; desarrollo de estrategias de relevancia para la salud pública y la salud mental del territorio; participación en el equipo interdisciplinario y en los comités que requieran de su perfil; desarrollo de la asistencia pública social en la Hospital San José de Aguadas E.S.E., Caldas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas en el municipio, según las especificaciones técnicas del contrato interadministrativo con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, contempladas en los anexos técnicos No 1 (Nota Técnica) lineamiento operativo, Anexo (2) financiero y Anexo 3 Indicadores.
2. Integrar el EQUIPO BÁSICO DE SALUD para la ejecución del PIC del orden departamental, como profesional de psicología. **3.** Asistir a las asistencias técnicas requeridas por la DTSC para la ejecución del contrato. **4.** Presentar los informes requeridos, que evidencien la ejecución del PIC, en los instrumentos entregados por la DTSC y según lo exigido en la nota técnica **5.** Hacer entrega de evidencias por estrategia según anexo técnico N1, Plan de Trabajo del Proyecto, Base de datos por estrategia, Cronograma de Actividades Mensual, y los demás que se soliciten y se requieran. **6.** Formar parte del equipo interdisciplinario participante del cuidado

integral en salud de las personas, familias y comunidades. **7.** Prestar los servicios objeto de la presente orden en las instalaciones del HOSPITAL, en la zona urbana y rural del municipio y en el centro poblado de Arma, según la territorialización concertada con el ente departamental, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **8.** Realizar el cargue de información a las plataformas requeridas, de los soportes de ejecución de actividades PIC y de la información que la DTSC y el Ministerio de salud requieran.**9.** Fortalecer el sistema obligatorio de garantía de calidad en atención en salud en el componente de habilitación, acreditación, sistema de información y auditoria para el mejoramiento de la calidad. **10.** Participar en los diferentes comités creados institucionalmente y a nivel municipal que requieran de su perfil. **11.** Solicitar oportunamente los elementos e insumos para el desarrollo de las actividades en el área correspondiente a sus actividades. **12.** Concertar el cronograma de actividades a desarrollar y la oportunidad para ejecutarlas. **13.** Rendir informes mensuales de actividades realizadas al supervisor del contrato. **14.** Cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo. **15.** Revisar los equipos tecnológicos y técnicos puestos a su disposición e informar cualquier cambio en su funcionamiento y operatividad. **16.** Observar el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad que se requieren para el desarrollo de las actividades contratadas. **17)** Responder por los documentos que se encuentran a su cargo, garantizando la aplicación de las Normas de Archivo (Tablas de Retención Documental). **B. GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2**. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **3.** Entregar al área administrativa los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, de acuerdo con la hoja de ruta que se le asigne. **4.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **6.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **8.** En cumplimiento del **SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD**, en el área de la salud existen instrucciones, procesos, procedimientos, políticas, protocolos y lineamientos generales a los que se deben supeditar, no entendiéndose por ello que exista una subordinación pues el ejercicio de la profesión de la salud se presta bajo criterio profesional, pero con sujeción a las políticas institucionales implementadas por esta empresa. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS ESE: 1)** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)** Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Coordinar con el Contratista según la autonomía de éste, de acuerdo a la propuesta presentada y el cronograma de actividades que pondrá a su disposición de la ESE para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. **4)** Afiliar al contratista a la ARL que este escoja, de lo contrario, será responsable por el pago de las prestaciones económicas y asistenciales del sistema. **5)** Pagar la cotización por ARL si la actividad desarrollada está clasificada en los

riesgos IV y V, de lo contrario será asumida por el CONTRATISTA. **6.** Practicar los exámenes ocupacionales periódicos al contratista y asumir su costo. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($10.500.000) MONEDA LEGAL, QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado, en pagos parciales, previo certificado expedido por el supervisor, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones y sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente **contrato a partir de acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2025 SÉPTIMA. SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($ 10.500.000) MONEDA LEGAL** , con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la **vigencia fiscal de 2025**, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe Financiero. **OCTAVA. OBLIGACIONES IMPOSITIVAS:** El contratista, autoriza a la ESE Hospital San José a deducir del valor del contrato, las tasas que corresponden a las estampillas municipales establecidas en el acuerdo 016 de 2020, al momento de cancelar los valores establecidos en la forma de pago, cuyos porcentajes se especifican de la siguiente manera:

CONCEPTO/DESCUENTO	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	100% del valor de contrato cuando sea superior a $ 1.362.789
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%	100% del valor de contrato cuando sea superior a $ 1.362.789
TASA PRODEPORTE	1.5%	Contratos de $7.261.601 en adelante

NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en en la jurisdicción del municipio de Aguadas - Caldas el cual se puede extender a otros municipios donde opere IPS de segundo nivel en virtud de la remisión de pacientes que se genere. **DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN:** El presente contrato se rige por el manual interno de contratación (acuerdo número 216 del 15 de febrero de 2023) y el servicio será prestado por el contratista, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia y sin subordinación alguna. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las partes pactan las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que trata la Ley 80/93, de acuerdo con las facultades del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma persona a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Hospital. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la modalidad contractual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el

articulo 27 Numeral 3 del acuerdo 216 de 2023 (Manual de Contratación de la E.S.E San José de Aguadas), no se considera necesaria la exigencia de pólizas, toda vez que además de lo expuesto, los pagos se realizaran de forma parcial previo informe de avance y certificación por parte del supervisor, así mismo, no se tiene establecidos anticipos o pagos anticipados. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. Tampoco deberá estar incurso en alguna medida correctiva establecida en la ley 1801 de 2016 ni estar en el registro de deudores morosos alimentarios (REDAM) con obligaciones alimentarias pendientes por pagar de acuerdo con el numeral 1 del artículo 6 de la ley estatutaria 2097 del 02 de julio de 2021 **DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El supervisor se encargará de controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1-** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió, descritas en el presente contrato. **2-** Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por parte de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse y, **3-** Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a supervisión se refiere. **DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL. AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, en congruencia con los Decretos Reglamentarios 1703 de 2002, 510 de 2003, 2800 de 2003, 723 de 2013 y 1273 de 2018, será responsabilidad de la CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato, cuyo IBC no podrá ser inferior al 40% del promedio mensual, ni inferior al SMMLV. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto. **DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES ECONÓMICAS:** En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA, la Empresa podrá imponer multas diarias sucesivas hasta por un (1) S.M.M.L.V diario sin perjuicio del cobro de la cláusula penal que se fija en $320.000. Estas sumas podrán ser tomadas directamente de los honorarios que se adeuden al contratista. Estas obligaciones y las demás que surjan del contrato prestan mérito ejecutivo y se harán exigibles sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. La propuesta del CONTRATISTA; 2. La garantía única. 3. Copia de documentos de identidad del contratista. 4. Certificados de Disponibilidad y registro presupuestal. 5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y penales. 6. Todos los demás documentos que se expidan entre las partes en desarrollo del contrato. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Aguadas - Caldas. **VIGÉSIMA: INVENTARIOS:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el

contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la ESE. No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo. No siendo otro el objeto el contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo.

Dado en Aguadas (Caldas), el primer (01) día del mes de Abril **de 2025**

NORBERTO LUIS SEPULVEDA ANDRADE
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

JULIANA ANDREA HENAO MEDINA
C.C 1.055.838.645. DE AGUADAS
CONTRATISTA

CLAUDIA CECILIA CARDENAS A.
Coordinadora Ejecución PIC

	Funcionario o contratista	Firma
Elaboró	Luz Adiela Serna Arias	
Proyectó	Jaime Andrés Ramírez López	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De una parte, **NORBERTO LUIS SEPULVEDA ANDRADE**, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Aguadas - Caldas identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.834.028 expedida en Aguadas Caldas, actuando en mi calidad de Gerente del Hospital San José de Aguadas, con NIT. 890.801.035-4, y de la otra, **JULIANA ANDREA HENAO MEDINA,** identificado con la cedula de ciudadanía número **1055.838.645** expedida en Aguadas - Caldas, quien actúa en nombre propio como **PSICLOGA** hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambiarán **LAS PARTES.**

CONSIDERACIONES:

▪ Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se entregarán mutuamente en cumplimiento de la ley 1581 de 2012. ▪ De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información Confidencial que intercambiarán, **LAS PARTES** intervinientes en este acuerdo se someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información técnica, científica, financiera, comercial, estratégica y cualquier otro tipo de datos relacionados con las operaciones de negocios presentes, futuros y/o condiciones financieras de **LAS PARTES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases de Datos institucionales utilizadas por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tienen el carácter de información confidencial.

PARTE CONTRATANTE: Se constituye en **PARTE CONTRATANTE**, cualquiera de **LAS PARTES** que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.
PARTE CONTRATISTA: Se constituye en **PARTE CONTRATISTA,** cualquiera de **LAS PARTES** que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de información técnica, información financiera, información estratégica. Cualquier información revelada sobre terceras personas a través del presente Acuerdo, **LAS PARTES** establecen el tratamiento que le darán a la Información Confidencial - Las partes aceptan que la información facilitada en el transcurso de la relación comercial será mantenida en estricta

confidencialidad. Las partes correspondientes sólo podrán revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trate de conformidad con la ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: NO – OBLIGATORIEDAD Este Acuerdo por sí solo no obliga a LAS PARTES a dar a conocer información sea confidencial o no, lo anterior, en el entendido que se hace por mera liberalidad de las partes. No obstante, una vez suministrada la información confidencial, se deberá aplicar el presente acuerdo en todo.

CLAUSULA CUARTA: DESTINACIÓN La información sólo podrá ser utilizada por, **JULIANA ANDREA HENAO MEDINA** para la ejecución de la elaboración de la propuesta presentada, para desarrollar actividades en la Hospital San José de Aguadas E.S.E.. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla y a quienes se les hace exigible el presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la **PARTE CONTRATISTA** en detrimento de la **PARTE CONTRATANTE** o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo, ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad. **2.** Las **PARTES** no distribuirán, publicarán o divulgarán la información confidencial a persona alguna, salvo a sus funcionarios o contratistas que tengan necesidad de conocerla con fines que sean necesarios para el desarrollo de actividades administrativa, asistenciales, financieras, judiciales o requerimientos de los diferentes entes de control, para el propósito para el cual es divulgada, con las excepciones mencionadas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Acuerdo, siempre y cuando la **PARTE CONTRATISTA** realice sus mejores esfuerzos para asegurarle a la **PARTE CONTRATANTE** su derecho a limitar o restringir dicha divulgación o para hacer uso de los recursos que estén a su disposición. **3.** La **PARTE CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben Información Confidencial, de su naturaleza confidencial y de este acuerdo e instruirá a sus representantes para manejar la información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial. **4.** Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE CONTRATANTE**, la **PARTE CONTRATISTA** no revelará o instruirá a sus representantes para revelar información confidencial. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.

Toda información de historias clínicas, se considera confidencial, y seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela, junto con todas las copias que de ella se

hubieren hecho, dentro de los **diez (10) días siguientes** a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la **PARTE CONTRATANTE** de que ya no necesita dicha información.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD La **PARTE CONTRATANTE** por este acto acusa recibo y acuerda que toda información de la **PARTE CONTRATISTA**, entregada en el contexto del presente acuerdo es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar a **LAS PARTES** el desarrollo de los temas de qué trata este Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUSTODIA LAS PARTES garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

Se conviene que toda la información confidencial sea guardada por la **PARTE CONTRATANTE** en un lugar con acceso limitado únicamente a los representantes, quienes en forma razonable requieran conocer la información confidencial en relación con las discusiones.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Adiciones y modificaciones. **LAS PARTES** acuerdan que en cualquier momento y de mutuo acuerdo podrán modificar o agregar puntos o elementos adicionales que aseguren el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo; para que tales adiciones o modificaciones surtan efecto deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas Partes.

CLAUSULA NOVENA: NO - OTORGAMIENTO DE DERECHOS La entrega de información sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso de derecho de propiedad intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de **LAS PARTES.**

Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a **LAS PARTES** y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título. Cada parte debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones de cualquier orden, en lo relativo a las discusiones y al uso adecuado de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: CONCORDANCIA CON LA LEY: Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, ordenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, que regulan el tema, en especial la ley 1581 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA DE BUENA FE: LAS PARTES actuarán de buena fe exenta de culpa, en los términos previstos en el Artículo 863 del Código de Comercio y

con sujeción a las sanas costumbres mercantiles y a los usos honestos en materia comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD Cada parte será responsable frente a la otra y frente a terceros por los daños y perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, contenidas en el presente Acuerdo. La parte incumplida indemnizará plenamente a la otra parte por los perjuicios a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IDIOMA El idioma oficial de este Acuerdo es el castellano y, por consiguiente, todos los documentos, incluidos los manuales técnicos y la correspondencia técnica, deberán obrar en este idioma.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENVÍO Y RECIBIDO DE INFORMACIÓN Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra serán enviadas por las personas que designen las mismas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado a satisfacción total. Las comunicaciones que se envíen por fax o correo electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DURACIÓN Las partes entienden y aceptan que estarán obligadas a guardar bajo la más estricta confidencialidad, durante la ejecución de la Negociación y por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación por cualquier causa de la Negociación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACUERDO TOTAL Este Acuerdo representa el Acuerdo Total entre **LAS PARTES** con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas **LAS PARTES** en el presente Acuerdo de confidencialidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. LAS PARTES pactan que lo estipulado en este Acuerdo de Confidencialidad primará sobre cualquier acuerdo, contrato o pacto verbal o escrito anterior entre Las Partes, salvo los requerimientos de las entidades judiciales o entes de control. En fe de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo **al primer (01) día del mes de agosto del 2024**

NORBERTO LUIS SEPULVEDA A.
C.C 19.473.788 de Bogotá
Gerente
E.S.E Hospital San José – Aguadas
Contratante

JULIANA ANDREA HENAO MEDINA
C.C 1055.838.645 DE AGUADAS - Caldas
Psicologa
Contratista